



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 13 de Junio de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000608-2024-07.04/SENCICO, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 000158-2024-07.00/SENCICO, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000356-2024-03.01/SENCICO, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 000240-2024-03.00, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, en el cual se establece el cargo estructural de Jefe del Centro de Formación Los Olivos y cuya clasificación es cargo de ejecutivo;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, en el cual se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 165-2022-03.00, de fecha 04 de noviembre de 2022, se contrata a Plazo Indeterminado, en el marco del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para que desarrollen funciones permanentes como personal estable del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; a las personas que se detallan, entre ellos, al servidor Candelario Perleche Perleche, como Jefe del Centro de Formación Los Olivos, Categoría J2:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO” y sus modificatorias, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO, en cuyo numeral 8.3 de la Directiva indica los pasos para gestionar los encargos de puesto en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, esto a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo materia de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, el numeral 7.1.3 literal a) de la citada Directiva, establece que **el encargo de funciones:** “es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia

del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares”;

Que, el numeral 8.3.3. de la Directiva, señala los pasos a realizar para el Encargo de Funciones, señalando expresamente: *Producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica mediante documento formal propone a la Gerencia General la encargatura del servidor/a. Contando con la autorización del Gerente General, y de acuerdo al pronunciamiento de SERVIR sobre el encargo de funciones, no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, será elevado a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente. (...);*

Que, por el Informe N° 000608-2024-07.04/SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos, informa sobre goce vacacional del Servidor Candelario Perleche Perleche, Jefe del Centro de Formación Los Olivos, de la Gerencia Zonal Lima Callao, desde el 03 al 16 de junio de 2024, por lo que corresponde la acción administrativa del encargo funciones del citado cargo de Jefe del Centro de Formación Los Olivos, señalando que la servidora Beatriz Constanza Bacigalupe Morales propuesta para el encargo, cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024- VIVIENDA se dio por concluida la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y al no haberse designado a un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;*

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Jefe del Centro de Formación Los Olivos, resulta pertinente expedir el acto resolutivo por el cual se efectúa el encargo de funciones de dicho cargo, a la servidora Beatriz Constanza Bacigalupe Morales, Jefa del Centro de Formación Chorrillos; en adición a sus funciones; a partir del 3 hasta el 16 de junio de 2024;

Que, en cuanto a la vigencia del acto resolutivo, se advierte que éste es a partir del 03 de junio de 2024, por lo tal, corresponde aplicar el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR con eficacia anticipada, conforme al artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, las funciones del puesto de Jefe del Centro Formación Los Olivos, a partir del día 03 al 16 de junio del 2024, a la Servidora Beatriz Constanza Bacigalupe Morales en adición a sus funciones como Jefa del Centro de Formación Chorrillos.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO